

PRESENTACIÓN

El 15 de agosto de 1936 se publicó la Instr. *Provida Mater*. Habían pasado 17 años desde la entrada en vigor del CIC 17. Los cambios procesales que entonces se produjeron fueron significativos, con el fin de favorecer la agilidad y seguridad en la instrucción y decisión de las causas de nulidad matrimonial.

El 25 de enero de 2005 se publicó la Instr. *Dignitas connubi, que deben observar los tribunales diocesanos e interdiocesanos al tramitar las causas de nulidad de matrimonio*. En su prólogo se explica que, una vez promulgado el Código de Derecho canónico de 1983, se pensó preparar una instrucción que ayudara a los jueces y demás ministros en la recta interpretación y aplicación del nuevo derecho codicial relativo a las causas matrimoniales, pero se decidió esperar para tener cierta experiencia en su aplicación.

Pasaron 20 años, tiempo en el que ha madurado la experiencia de los operadores de la justicia y la praxis de los tribunales, y se han discernido opiniones doctrinales y aportaciones jurisprudenciales; todo ello ha servido para que la nueva Instrucción encuentre elementos suficientes para su gestación. La *Dignitas connubii*, en efecto, se ha beneficiado de este dilatado tiempo de experiencia jurídica.

Se trata de una instrucción netamente procesal: su contenido así lo revela con plena claridad. Busca que se proceda, en las causas de nulidad matrimonial, con la suficiente corrección procedimental para llegar certeramente al conocimiento de la verdad del caso concreto. Sus normas pueden parecer a veces simples formalidades; son, sin embargo, el campo operativo de la potestad judicial, el ámbito donde se gesta y se garantiza la verdad y la justicia de la decisión. Hoy por hoy la Iglesia no

tiene otro instrumento jurídico mejor, para llegar a esas metas, que el proceso judicial.

El Prof. De Diego-Lora, gran hombre de Iglesia y procesalista, explica que el proceso canónico, en su naturaleza, debe concebirse como una institución jurídica, con una idea, la constatación de la verdad objetiva, que es su finalidad permanente a la que todos los que intervienen deben prestar su cooperación.

Función de la ley procesal será, para que se cumpla tal fin, ordenar de tal modo todo el sistema que se haga realidad en todo momento esa idea objetiva, que esa tendencia permanente que ha de perseguir el proceso se mantenga, y que ello se alcance a pesar de los errores y hasta incluso de las insidias de los hombres que en él actúan. La observancia del contradictorio, la igualdad de los derechos de partes en el proceso, la sumisión de estas al juez, y del juez y de los sujetos procesales a la ley, la acertada regulación de los recursos contra las decisiones judiciales, proporcionarán ese entramado de elementos que garantizará a todo proceso ser instrumento adecuado por su aptitud para servir a la verdad y a la justicia en la Iglesia. Esto es lo que ha pretendido la Instr. *Dignitas connubii*.

Este volumen recoge las ponencias pronunciadas durante el desarrollo del XXIV Curso de Actualización en Derecho Canónico, organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, durante los días 24 a 26 de octubre de 2005. El Curso tuvo como finalidad dar a conocer los pormenores de la nueva Instrucción, cuando habían transcurrido aún pocos meses desde su entrada en vigor. Eran, y son todavía, momentos de adaptación a estas normas, lo que supone un itinerario más o menos largo para adentrarse en la nueva sistemática, descubrir los nuevos cauces que propone e ir aplicándolos a los supuestos que se plantean, sin olvidar que a estos itinerarios de *aggiornamento* suele acompañar siempre alguna perplejidad, propia de todo cambio.

La primera ponencia estuvo a cargo del P. Frans Daneels, O. Praem., Promotor de Justicia del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica y gran conocedor de la Instrucción, en cuya elaboración participó desde el primer momento y en todas las sucesivas etapas. Su ponencia tenía como finalidad explicar el alcance y significado de la nueva normativa. Aunque no estén recogidas en este volumen por razones técnicas, las intervenciones del P. Daneels a lo largo de los debates aclararon muchos puntos, desconocidos por la mayoría de los participantes, sobre el espíritu que subyace en algunas de las normas más novedosas de la Instrucción.

El Prof. Javier Otaduy, Ordinario de Parte General de la Universidad de Navarra, disertó sobre una cuestión que ya se discutió con la publicación de la *Provida Mater* y ha resurgido con la *Dignitas connubii*: me refiero a la problemática que plantea este tipo de normas al principio de jerarquía normativa.

Estas dos primeras ponencias constituían lo que podríamos llamar el pórtico general del encuentro de estudio. Las siguientes intervenciones pasaban a analizar, más o menos pormenorizadamente, los contenidos de la Instrucción.

El Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España, Mons. Santiago Panizo, presentó las novedades de los tres primeros títulos de la Instrucción. El título dedicado a las partes en causa fue expuesto lúcidamente por Mons. Carlos Manuel Morán, Juez del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España. La introducción de la causa y las crisis de la instancia fueron explicadas por Rafael Rodríguez-Ocaña, Profesor de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Las fases de instrucción, publicación y conclusión del proceso, temas que exigen una dilatada experiencia en la judicatura para ser expuestos con suficiencia, corrieron a cargo de Mons. Feliciano Gil de las Heras, Decano Emérito del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España.

El último día del Curso se reservó a los títulos finales de la Instrucción. Los dedicados a los pronunciamientos del juez y a la apelación e impugnación de la sentencia, materia en la que se han introducido interesantes novedades, fueron desarrollados por otro de los expertos que intervinieron en la redacción del último proyecto de la *Dignitas connubii*, Mons. Joaquín Llobell, Ordinario de Derecho Procesal Canónico de la Pontificia Università della Santa Croce. Cerró el curso la conferencia de Mons. Francisco Ponce, Juez del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España, sobre el proceso documental y la ejecución de la sentencia.

Queda así someramente introducida la temática de este volumen de actas que, gracias a las valiosas aportaciones de los ponentes, esperamos constituya una ayuda útil a todas las personas que sirven a la justicia en la Iglesia para entender cabalmente el significado y la finalidad de la Instr. *Dignitas connubii*.

Rafael Rodríguez-Ocaña